

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 107-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 25 de febrero de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 1983-2019, interpuesta por ISIDORO MEDRANO LLANTO y LUZ MILAGROS HINOSTROZA TORRES, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 141-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges ISIDORO MEDRANO LLANTO y LUZ MILAGROS HINOSTROZA, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio que enta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los ficulos 4° y 5° de la ley *ut supra*;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia finica de separación convencional, obrante a fojas 16 (dieciseis) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 24 de febrero de 2007;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la separación convencional de ISIDORO MEDRANO LLANTO y LUZ MILAGROS HINOSTROZA TORRES, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 107-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 25 de febrero de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 1983-2019, interpuesta por ISIDORO MEDRANO LLANTO y LUZ MILAGROS HINOSTROZA TORRES, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 141-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges ISIDORO MEDRANO LLANTO y LUZ MILAGROS HINOSTROZA, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio penta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los iculas 4° y 5° de la ley ut supra;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia funca de separación convencional, obrante a fojas 16 (dieciseis) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 24 de febrero de 2007;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1° - DECLARAR la separación convencional de ISIDORO MEDRANO LLANTO y LUZ MILAGROS HINOSTROZA TORRES, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2° - ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE